



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Trece, (13) de julio de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de Proceso : verbal de pertenencia
Radicación : 08001-40-53-006-2019-00199-00 (juzgado de origen 22 civil municipal Hoy, 13 de Pequeñas causas).
Demandante : RAÚL EDUARDO MERCADO POLO
Demandado : RAMÓN EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ y personas indeterminadas
Providencia : auto -13/07/2021 - designa curador Ad-Litem

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem al Dr. DUVAN ALBERTO VILORIA OSORIO, dirección: Carrera 3B No. 42-58 San Nicolás, correo electrónico: icerenovacion@gmail.com celular: 3136767350, para que represente en debida forma a RAMÓN EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ y personas indeterminadas, dentro del proceso verbal de pertenencia.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1.- Desígnese como curador ad litem, al Dr. DUVAN ALBERTO VILORIA OSORIO Dr. DUVAN ALBERTO VILORIA OSORIO, dirección: Carrera 3B No. 42-58 San Nicolás, correo electrónico: icerenovacion@gmail.com celular: 3136767350, para que represente en debida forma a RAMÓN EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ y personas indeterminadas, dentro del proceso verbal de pertenencia. Líbrese el oficio respectivo.

Clase de Proceso : verbal de pertenencia
Radicación : 08001-40-53-006-2019-00199-00 (juzgado de origen 22 civil municipal de oralidad de Barranquilla – Hoy 13 de Pequeñas Causas)
Demandante : RAÚL EDUARDO MERCADO POLO
Demandado : RAMÓN EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ y personas indeterminadas
Providencia : auto -13/07/2021 - designa curador Ad-Litem

2.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eac2481b6cae29b08dd51ba4a342da5c5b21e1dfea7ede83fe3bef6383fa332

Documento generado en 13/07/2021 03:08:00 PM

Clase de Proceso : verbal de pertenencia
Radicación : 08001-40-53-006-2019-00199-00 (juzgado de origen 22 civil municipal de oralidad de Barranquilla – Hoy 13 de Pequeñas Causas)
Demandante : RAÚL EDUARDO MERCADO POLO
Demandado :RAMÓN EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ y personas indeterminadas
Providencia : auto -13/07/2021 - designa curador Ad-Litem

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>